

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	20001 31 10 002 2023 00139 00.
PROCESO	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
DEMANDANTE	Rubys Leticia Chinchia Arias.
DEMANDADO	Miguel Trinidad Arrieta Mattos.

Pasa al despacho el proceso de referencia y una vez revisado el expediente y de conformidad con el artículo 392 del Código general del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de manera virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

DISPONE

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicaran las siguientes:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda inicial y la contestación a la demanda, entre lo que tenemos

- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la señora RUBYS LETICIA CHINCHIA ARIAS.
- Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento de los hijos menores JOSE MIGUEL ARRIETA CHINCHIA y ANDRES MIGUEL ARRIETA CHINCHIA.
- Prueba de NOMINA DE RUBIS LETICIA CHINCHIA ARIAS, donde constan descuentos que hacen por educación y salud de los menores.
- Prueba de los gastos de educación y crianza de los hijos (Constancias de matrícula y pensión).
- Audiencias realizadas en la Comisaría Segunda de Familia de Valledupar, Cesar.
- Cédulas de ciudadanía de ambas partes.
- Certificado de afiliación en medicina prepagada Colsanitas.

INTERROGATORIO DE PARTES: Se decreta el interrogatorio de partes del señor MIGUEL TRINIDAD ARRIETA MATTOS

TESTIMONIALES: Recepçione el testimonio de la señora ILENA MARTINEZ y el señor ANDRES RAUL JAIME LUQUE y ALVARO MENDOZA

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda inicial y la contestación a la demanda, entre lo que tenemos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

- Copia de los correos electrónicos y escritos de propuestas de acuerdo para trámite notarial de divorcio.
- Copia de registro civil de nacimiento del cónyuge MIGUEL TRINIDAD ARRIETA MATTOS.

INTERROGATORIO DE PARTES: Se decreta el interrogatorio de partes de la señora RUBYS LETICIA CHINCHIA ARIAS.

SEGUNDO: Fijar como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el día **OCHO (08) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**

TERCERO: Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1. Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

3.2. El secretario o secretaria designado (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes."

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba20592dcf3e8bb0cdb6e275e17ab36eb5d11f9c0b8ffcf06fb3f23cb8d6551**

Documento generado en 29/08/2023 05:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>